



TRIBUNAL DE CUENTAS

Montevideo, 13 de junio de 2019.

Señor
Director Ejecutivo del
Instituto Uruguay XXI
Dr. Antonio Carábula

E.E. 2019-17-1-0001655

Ent. N° 1316/19

Oficio N° 2858/19

Transcribo la Resolución N° 1406/19 adoptada por este Tribunal en su acuerdo de fecha 12 de junio de 2019

VISTO: los estados financieros formulados por el Instituto de Promoción de la Inversión, las Exportaciones de Bienes y Servicios e Imagen País – Uruguay XXI correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018;

RESULTANDO: 1) que dichos estados fueron remitidos al Tribunal de Cuentas el día 28 de marzo de 2019 a efectos de su visación de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 177 del TOCAF;

2) que dichos estados comprenden el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, el correspondiente Estado de Resultados y Resultados Integrales, el Estado de Cambios en el Patrimonio por el ejercicio finalizado el 31/12/2018, sus respectivas Notas y el Balance de Ejecución Presupuestal del ejercicio 2018;

3) que en esta oportunidad, la visación no consistió en una auditoría de los estados financieros presentados; su alcance se limitó, a la comprobación de la concordancia de los importes consignados en cada rubro de los mencionados estados con los registros contables;

CONSIDERANDO: 1) que como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los mencionados estados y los registros contables;

2) que conforme a lo expresado en el Resultando 3), este Tribunal no ha practicado la auditoría de los estados mencionados de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Directrices de Auditoría Financiera (ISSAI 1000 A 1810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

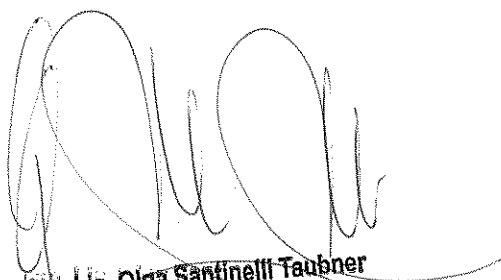
ATENCIÓN: a lo dispuesto por los artículos 159 y 177 del TOCAF;

EI TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Visar los estados financieros al 31 de diciembre de 2018, emitidos por el Instituto de Promoción de la Inversión, las Exportaciones de Bienes y Servicios e Imagen País – Uruguay XXI;
- 2) En las publicaciones deberá expresarse: “El Tribunal de Cuentas ha verificado exclusivamente la concordancia numérica de los estados remitidos con los registros contables, constituyendo dichos estados afirmaciones de la Administración del Organismo”;
- 3) Comunicar la presente Resolución al Instituto de Promoción de la Inversión, las Exportaciones de Bienes y Servicios e Imagen País – Uruguay XXI y a la Auditoría Interna de la Nación.

Saludo a Usted atentamente.

Im



Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaría General